

Programa “Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Programa “Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, establece la igualdad entre hombres y mujeres y en su párrafo tercero, garantiza a toda persona el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo responsabilidad del Estado asegurar su cumplimiento.

La Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán en su artículo 4 define diversos términos clave para la gestión pesquera. La fracción XLII, se refiere a la veda como el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

El acuerdo Sepasy 17/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero menciona, entre sus considerandos, que el Estado de Yucatán contribuye con el 62.5% de la producción nacional de mero, lo que equivalió, en 2020 a 9,345 toneladas de este producto, siendo que la pesca es una actividad de gran relevancia social y económica, pues proporciona empleo y sustento a muchas familias yucatecas.

La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEPAS-20358-AP señala, en su problema específico a atender, que el mero es una especie altamente demandado por lo que en la última década se ha visto notoriamente disminuido tanto su volumen de captura como su talla. Debido a esta situación el Gobierno ha implementado una serie de estrategias, como la veda en los meses de febrero y marzo, con el objetivo de que haya un repoblamiento de esta especie. Durante esta época los pescadores ven disminuidos sus ingresos notoriamente por lo que para fomentar el respeto a la veda es necesario se les otorgue apoyos en económicos y en especie a los pescadores que estén inscritos en el padrón y cumplan con la labor que se les encomiende por parte de la Secretaría en beneficio de las comunidades pesqueras.

Los objetivos del programa se alinean con la Agenda 2040 en su eje 2: “Yucatán Próspero y Competitivo” en su tema 2.9: “Pesca y acuacultura” y con el objetivo 2.9.2: “Incrementar el valor en la cadena de la producción pesquera en el estado de Yucatán con un enfoque sostenible”.

A su vez se alinean con el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en su tema estratégico 9: “Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible”, en específico con el objetivo 9.1. “Incrementar la

producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible” y con el Programa Especial de Acción por el Clima en su tema estratégico 2: “Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático” y su objetivo 2.1: “Incrementar la resiliencia de los sectores económico, social y ambiental para hacer frente a los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán”.

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024, con código: SEPAS-20358-AP un presupuesto total de \$62,087,612.00, con recursos fiscales.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Respeto la Veda de Mero” tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del estado de Yucatán aumente su valor en la cadena de producción a través de la entrega de apoyos económicos a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda del mero.¹

Para lograr su objetivo, el programa considera el otorgamiento de un apoyo único por la cantidad de \$4,800.00 pesos, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. De igual forma, se integran los resultados generados a partir del seguimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (PP) con el propósito de facilitar el análisis del desempeño institucional y la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del programa: **“Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa “Respeto la Veda de Mero”; constatar la congruencia entre las metas establecidas y los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo; revisar la emisión y aplicación de reglas de operación que garanticen el uso de los recursos con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia; y evaluar la implementación del sistema de control interno en las áreas responsables de la ejecución del programa.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar, se llevó a cabo un análisis previo a los programas estatales y municipales, considerando como criterios su vinculación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo; el problema social que pretenden resolver o las necesidades que buscan atender; la población a la que se encuentra dirigido; el monto del presupuesto asignado para su operación que provenga de recursos fiscales estatales; y los apoyos que se producirán o entregarán para lograr su objetivo.

El criterio de selección se basó en un enfoque combinado tanto cualitativo como cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue

determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas y para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada cuenta con:
 - Programa Presupuestario 503: “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero”, el cual se vincula con el programa a través del componente 5 “Apoyos para pescadores entregados”.
 - Evidencia de haber realizado cada uno de los procedimientos y atribuciones para la entrega de apoyos del programa, establecidos en sus reglas de operación.
 - Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEPAS-20358-AP.

- Manual de organización actualizado de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa.
- Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
- Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Reglas de operación del programa.
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
 - Convocatoria del programa.
 - Padrón de beneficiarios del programa.

2. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- 97.19% en la meta de entregar 12,789 apoyos económicos para el programa.
- 94.08% en la meta de atender 12,659 hombres.
- 97.9% en la meta de entregar 2,790 apoyos en la región Poniente.
- 95.29% en la meta de entregar 4,800 apoyos en la región Noroeste.
- 98.60% en la meta de entregar 2,777 apoyos en la región Litoral Centro.
- 97.62% en la meta de entregar 2,391 apoyos en la región Noreste.
- 81.82% en la meta de entregar 11 apoyos en la región Oriente.

3. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido.

Observaciones encontradas

1. Eficiencia

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 503: "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero", el cual se encuentra vinculado al programa "Respeto la Veda de Mero", se detectó que no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22836 – "Porcentaje de

pescadores apoyados”, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 97.55, siendo superior al valor de la meta de 97.01, dando como resultado que la tendencia es descendente.

- 1.2 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024, se detectó que no se insertó el apartado “Descripción” en el que se establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa, que ofrece a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos; adicionalmente no se incluyó, en el elemento “Seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22811 – “Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción”, establecido en el programa presupuestario 503 “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero”.
- 1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, la muestra de expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado “Respeto la Veda de Mero” emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024, se detectaron los siguientes expedientes cuya fecha de recepción del apoyo corresponde al ejercicio fiscal 2023, por lo que no se debieron registrar en el padrón de beneficiarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Observación número	Nombre del beneficiario
1.3.1	RAMON ALFREDO DIAZ ALAMILLA
1.3.2	AARON FRANCISCO ABAN ALVARADO
1.3.3	ABITMEL NAYIT CRUZ LARA
1.3.4	ADOLFO ALEJANDRO PALOME CHABLE
1.3.5	ALEJANDRA DEL CARMEN LOPEZ ESCOBEDO
1.3.6	ALEJANDRO VALERIO MUÑOZ
1.3.7	ALFREDO PEREZ JIMENEZ

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado “Respeto la Veda de Mero” emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024 y la muestra de expedientes de beneficiarios proporcionados.

- 1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 503 “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero”.
- 1.5 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación y el manual de organización al personal que intervino en la operación del Programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 15 párrafo cuarto y 25 fracción IV de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración

Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 13 bis y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 22 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/214/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 1.4 y 1.5, quedando pendientes por solventar el punto 1.1, 1.2 y 1.3.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22836 – “Porcentaje de pescadores apoyados”.
- 1.2 Se procure establecer dentro del apartado “Descripción” de manera clara y concreta en qué consiste el programa, lo que ofrece a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos; adicionalmente, se incluya en el elemento “Seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22811 – “Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción”, establecido en el programa presupuestario 503 “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero.
- 1.3 Se procure que los expedientes contengan la fecha de recepción del apoyo corresponde al ejercicio fiscal en que se ejecute el programa.

2. Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 No es posible validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22838 – “Porcentaje de equipos de trabajo programadas”, toda vez que la información proporcionada relacionada a los medios de verificación no permite realizar el cálculo del indicador.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEPAS-20358-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.2.1** Respecto a las metas del apartado “Bienes, Servicios y Meta(s)”, no es posible validar el cumplimiento de la meta de realizar 48 recorridos para entregas de apoyos a pescadores, toda vez que no proporcionó evidencia que respalde los resultados de cumplimiento.
- 2.2.2** Respecto a las metas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 400.00% respecto a la meta de haber atendido a 130 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 520 mujeres, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.2.3** Respecto a las metas del apartado “Regionalización – Municipalización”, no alcanzó la meta de otorgar 6 apoyos económicos en la región sur, toda vez que únicamente proporcionó evidencia de haber entregado 3 apoyos en dicha región, equivalente al 50.00% de la meta establecida. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 271.43% respecto a los 14 apoyos económicos a entregar en la región centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 38, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de programación y presupuestación 2024; 20 y 21 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, emitidas mediante acuerdo Sepasy 17/2022 y modificadas mediante acuerdos Sepasy 18/2023 y Sepasy 28/2024; Subsección 3.3.2 Indicadores del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/214/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 2.1 Se procure considerar validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22838 – “Porcentaje de equipos de trabajo programadas”.
- 2.2.1 Se procure proporcionar evidencia que respalde el cumplimiento de la meta establecida en el apartado “Bienes, Servicios y Meta(s), específicamente en la realización del número de recorridos establecidos para la entrega de apoyo a pescadores.
- 2.2.2 Se procure el cumplimiento de las metas establecidas en relación a la cuantificación de la población programada a atender.
- 2.2.3 Se procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida; asimismo se cumpla con las metas establecidas en el apartado regionalización-Municipalización.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SEPASY/60.1.1/214/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

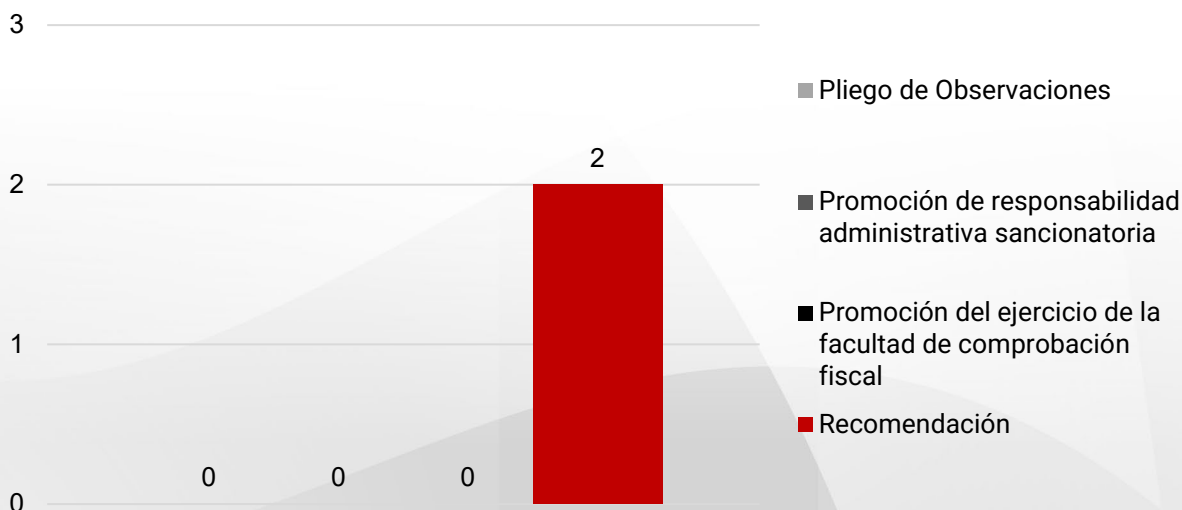
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada parcialmente	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel componente 22836 – “Porcentaje de pescadores apoyados”. 1.2 Se procure establecer dentro del apartado “Descripción” de manera clara y concreta en qué consiste el programa, lo que ofrece a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los apoyos; adicionalmente, se incluya en el elemento “Seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22811 – “Porcentaje de población del sector pesquero que aumenta su valor en la producción”,

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		establecido en el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero. 1.3 Se procure que los expedientes contengan la fecha de recepción del apoyo corresponde al ejercicio fiscal en que se ejecute el programa.
2	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 2.1 Se procure considerar validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22838 – "Porcentaje de equipos de trabajo programadas". 2.2.1 Se procure proporcionar evidencia que respalde el cumplimiento de la meta establecida en el apartado "Bienes, Servicios y Meta(s), específicamente en la realización del número de recorridos establecidos para la entrega de apoyo a pescadores. 2.2.2 Se procure el cumplimiento de las metas establecidas en relación a la cuantificación de la población programada a atender. 2.2.3 Se procure que las metas se establezcan de acuerdo a la población real que pueda ser atendida; asimismo se cumpla con las metas establecidas en el apartado regionalización-Municipalización.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **“Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables**, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”*.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>